

DECRETO ALCALDICIO Nº 2701

Casablanca, 9 DIC. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con colaboración en la implementación del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras".
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.-**Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad Nº 15.072.337-k para coordinación general del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", por la suma única y total de \$ 120.968 más impuesto, en el período del 15 al 31 de diciembre de 2009; y la suma mensual de \$ 250.000.- más impuesto desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2010.

II.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios Programa Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- CANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad N° 15.072.337-K, domiciliada en calle Punta Arenas N° 172, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador colaborar en la implementación del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", que comprende:

- Mantener coordinación directa y constante con Encargado Municipal de Programa.
- Asistir a capacitaciones del Programa CAMHT ejecutadas por Mideplan
- Encargada del Centro CAMHT, localizado en Liceo Municipal de la comuna.
- Asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad del centro.
- Realizar la formulación, ejecución y seguimiento del Programa CAMHT, según marco operativo.
- Difundir, levantar demanda, coordinar y supervisar el Programa CAHMT a nivel comuna.
- Ingresar estados de avances, informes técnicos, rendidores mensuales y todo documento que el Sistema en línea de gestión de convenios del Ministerio de Planificación (SIGEC) requiera.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 120.968, por el período del 15 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre del presente y la suma mensual de \$ 250.000.- más impuesto desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2010, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 15 de diciembre de 2009 al 28 de febrero del año de 2010, de lunes a viernes de 10:00 hrs a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELIZABETH GONZALEZ PLAZA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

